REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	629
Proceso	Verbal sumario - Prescripción de gravamen hipotecario
Demandante	Valentina Pino Quintero
Demandado	Ramón Antonio Carvajal Henao
Radicado	05679 40 89 001 **2023 00085** 00
Asunto	Nombra curador ad – lítem

Una vez surtido el emplazamiento del señor Ramón Antonio Carvajal Henao en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en la emisora Radio Santa Bárbara, y encontrando que el término se encuentra superado sin que compareciera al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador ad-lítem que represente sus intereses. Ello, conforme lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -lítem del señor Ramón Antonio Carvajal Henao, al abogado Ángel José Osorio López, portador de la tarjeta profesional No. 218.027 del C.S. de la J, localizable en la dirección Carrera Santander con Plaza Principal No. 51-5 piso 2º, del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 314 536 1633, e-mail: agenciaoficiosa@gmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que

deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 052 fijado el día 20 del mes de abril del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e8b29c694eb9b21510e98f5414f2b07add5702236075419b89379667dfee90**
Documento generado en 19/04/2023 04:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica